De la Plaza, Salvador.

El petróleo en la Vida Venezolana.

000043

1) LA NACION PROPIETARIA DEL SUBSUELO

Hasta su Independencia de España, en Venezuela rigió la "Ordenanza de Minas para la Nueva España (México)" mandada a aplicar por Real Orden expedida en Aranjuez el 27 de abril de 1784 y según la cual pertenecían al Rey todas las minas existentes en los territorios de sus dominios, incluído el petróleo, al establecer: "Asimismo concedo que se puede descubrir, solicitar, registrar y denunciar en la forma referida, no solo las minas de oro, y plata, sino también las piedras preciosas, cobre, plomo, estaño, azogue, antimonio, piedra calimar, bismuth, salgema y cualquier otros fósiles, ya sean metales perfectos o medio minerales, BITUMINES o JUGOS DE LA TIERRA (asfalto, petróleo)". El 24 de octubre de 1829 el Libertador Simón Bolívar dictó en Quito un Decreto cuya trascendencia no ha sido suficientemente valorada por los venezolanos:

"Capítulo 1º— Artículo 1º—... (...) ...conforme a las leyes, "las minas de cualquier clase CORRESPONDEN A LA REPU- "BLICA, cuyo gobierno las concede en propiedad y posesión a

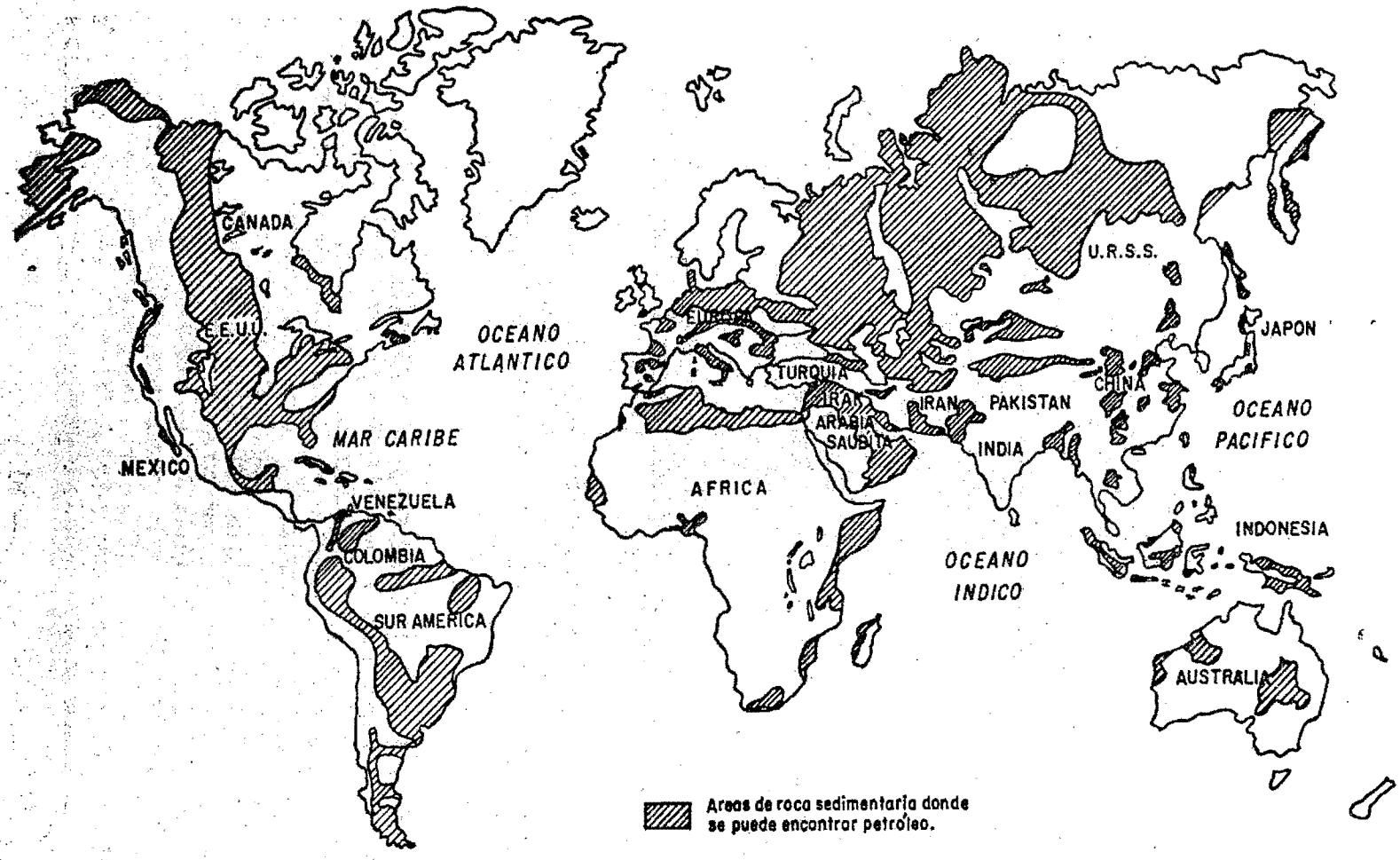

CUADRO Nº 1

FUENTES MUNDIALES DE PETROLEO

0000044

"los ciudadanos que las pidan bajo las condiciones expresadas en "las leyes y ordenanzas de minas y con las demás que contiene "el Decreto..."

El Congreso de Venezuela, por Resolución del 29 de abril de 1832, ratificó ese Decreto y desde entonces el subsuelo y, por tanto, las minas y los hidrocarburos contenidos en él, han sido de la exclusiva propiedad de la Nación. En ese principio se basó nuestra legislación minera y de hidrocarburos y él ha sido, aunque por cierto generalmente no bien defendido por las clases dominantes, valladar a los propósitos de control y conquista de nuestro país por los trusts internacionales. En efecto, en el curso de nuestra historia se observa una persistente resistencia antinacional a que sea consagrado categóricamente ese principio en las Constituciones. En la de 1881 se hizo sólo una referencia al establecer en forma expresa que la administración de las minas correspondía al Gobierno Federal, dejando así presumir que la propiedad de éllas pertenecía a los Estados que integraban la Unión. Esa fórmula ambigua se repitió en las Constituciones posteriores y la vigente —1961— apenas si se refiere a la administración de las minas:

"Artículo 136.—Es de la competencia del Poder Nacional: 10º— "El régimen y administración de las minas e hidrocarburos, sali- "nas, tierras baldías y ostrales de perlas; y la conservación, "fomento y aprovechamiento de los montes, aguas y otras riquezas "del país".

No obstante, el 4 de enero de 1855, el General José Gregorio Monagas, dictó un Decreto Reglamentario de las Leyes del Código de Minas y en su Artículo 2º se estableció que:

"La propiedad de las sustancias designadas en el artículo anterior "—metálicas, combustibles, o piedras preciosas—, corresponde "al Estado y ninguno PODRA beneficiarlas sin CONCESION del "Poder Ejecutivo en la forma que se dispone en las Leyes del "Código de Minas",

por lo que cuando a principios de siglo el Gobierno de turno optó por aprovechar el petróleo para aumentar los ingresos fiscales, se comenzaron a firmar contratos entre el Estado y particulares —quienes luego los traspasaron a consorcios extranjeros— mediante los cuales el Estado otorgó concesiones de exploración y de explotación de petróleo en áreas seleccionadas del territorio, por tiempo determinado, reservándose una participación o "royalty" e imponiendo diversos impuestos. La regalía fue fijada en cuatro bolívares por tonelada extraída y como único impuesto, dos bolívares por hectárea de la superficie seleccionada para la explotación. La duración de esas concesiones se fijó en cincuenta años. Tal entreguismo se intentó justificar con la pseudo teoría —aún hoy en pleno vigor— de que para asegurar el desarrollo económico del país había que estimular la inversión de capitales extranjeros. Los agentes

CUENCAS PETROLERAS VENEZOLANAS

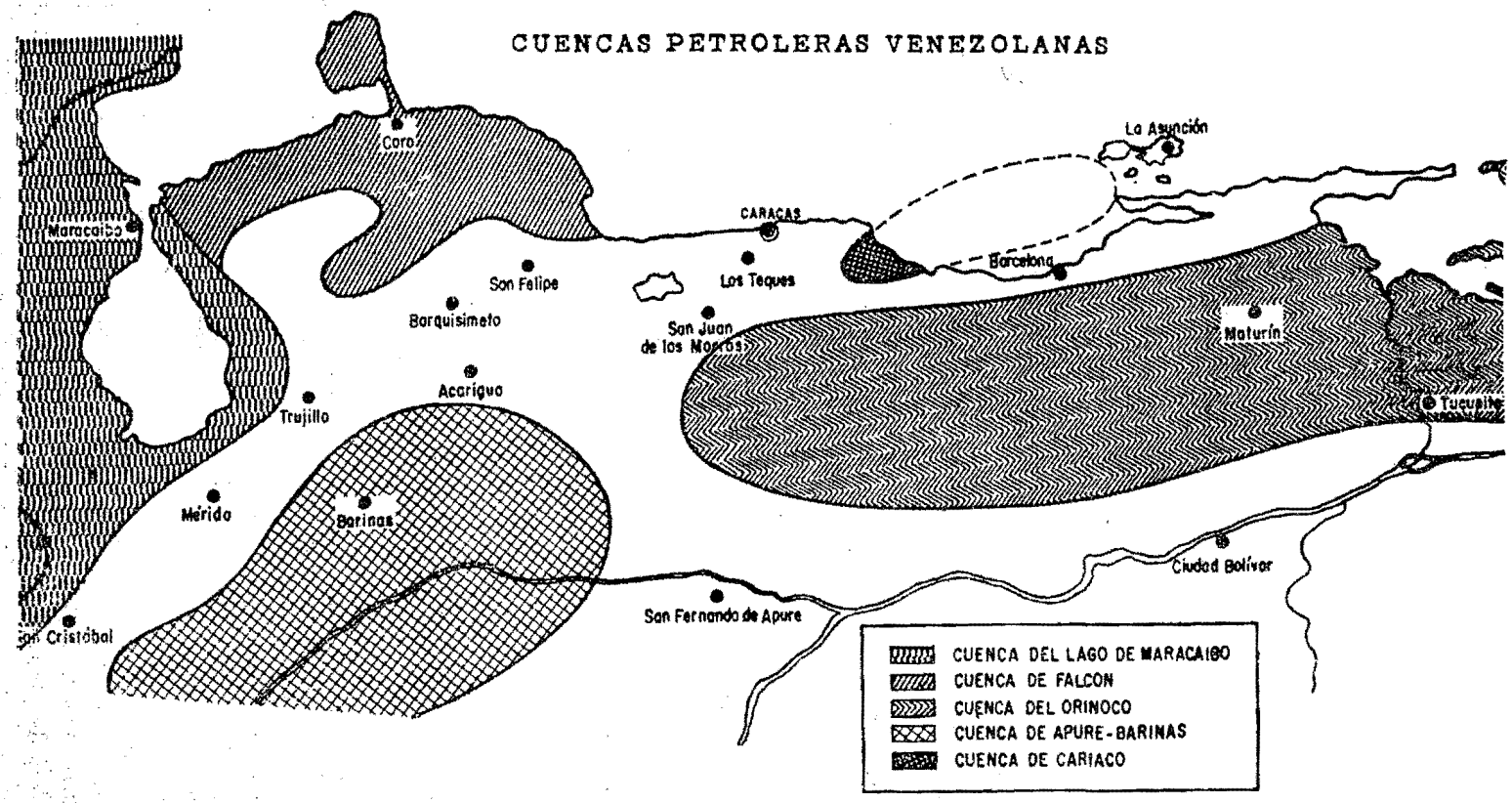

CUADRO Nº 2

000046

Desde 1936 el movimiento democrático había planteado entre sus reivindicaciones, la de que se obligara a las compañías petroleras a refinar en el país parte o todo del petróleo que extrajeran. Se pensaba en ese entonces, que de esa manera se reduciría un tanto la condición puramente extractiva de la explotación petrolera, ya que la instalación de refinerías contribuiría a impulsar el desarrollo industrial general, así como porque se retendría en el país el volumen de divisas que las compañías tendrían que importar para el pago de los sueldos y salarios, para gastos de administración y funcionamiento de sus plantas. Se pensaba también en que la instalación de refinerías en el país facilitaría la capacitación y calificación de personal venezolano tan necesario para cuando el Estado o particulares construyeran refinerías nacionales. Las filas del proletariado, en efecto, se ampliaron con los obreros y empleados de esas refinerías; en torno a ellas se desarrollaron nuevos centros poblados, pero al mismo tiempo aumentó la dependencia del imperialismo. Por otra parte, en la medida en que fue creciendo el consumo interno de derivados del petróleo, las compañías petroleras, por la venta de los mismos, dispusieron en el país de un cada vez mayor volumen de bolívares que les ha facilitado importar en proporción una cantidad menor de divisas, lo que ha sido perjudicial para los intereses nacionales. Esta experiencia ha fortalecido la nueva orientación de que: "en lugar de refinerías construídas por las compañías, una gran refinería nacional instalada por el Estado que asegure el abastecimiento interno de sub-productos y la exportación de los excedentes; que asegure la posibilidad de concurrir Venezuela al mercado internacional con su propia producción nacional".

En 1957 instaló el Estado —como parte del proyecto petroquímico— una refinería en Morón, pero experimental y para procesar apenas 3.000 barriles diarios. A fines de ese mismo año se habían ya terminado los planos y demás gestiones para instalar una gran refinería de 60.000 barriles diarios, trabajos que debían comenzarse en mayo de 1958, también en Morón. Esa refinería debía abastecer no solo al país de gasolina, combustibles pesados, lubricantes, etc., sino especialmente a la Petroquímica con sub-productos que alimentaran las industrias derivadas: plásticos, caucho sintético, explosivos, etc. Ese proyecto fue misteriosamente encarpetado y se autorizó a la Mobil a instalar en ese mismo lugar —en El Palito— su actual gran refinería de 70.000 barriles diarios. En el Colegio de Ingenieros de Caracas, a fines del año 1959, el ciudadano Ministro de Minas e Hidrocarburos declaró que "no veía la necesidad que el Estado construyera refinerías, dado que el país estaba convenientemente abastecido de derivados del petróleo por las compañías extranjeras".

g) LA COMPETENCIA PETROLERA. SUS FACTORES

Desde que el petróleo dejó de ser usado únicamente para alumbrado —etapa del kerosene— y sus otros derivados fueron empleados en múltiples actividades, la gasolina especialmente como combustible para motores, la lucha por apoderarse de los yacimientos existentes en

el mundo pasó a ser dirigida por los Estados Mayores de las grandes Potencias de esa época, conscientes de que la seguridad y desarrollo de sus respectivos países dependería en el futuro del acaparamiento de los más ricos yacimientos por sus trusts nacionales. Guerras mundiales tuvieron su origen en esa desesperada carrera. En la de 1914-18 los "aliados" debieron principalmente su victoria sobre la Alemania Imperial de Guillermo II, al haber dispuesto de petróleo suficiente para la movilización de sus transportes y de sus máquinas de guerra. Agentes de esos Estados Mayores —el grupo de consorcios norteamericanos encabezados por la Standard Oil y por la Shell el anglo holandés— se disputaron encarnizadamente la obtención de concesiones en los países poseedores de petróleo y el control de los mercados mundiales de la distribución de derivados. Como consecuencia de esa lucha y de la intensa competencia que se hacían, los precios del petróleo —crudos y derivados— fluctuaban constantemente. Pero en 1935, en un viejo Castillo de Escocia, representantes de esos dos grandes grupos firmaron un convenio secreto por medio del cual se reconocieron sus respectivas zonas de influencia y se acordaron para la fijación de los precios de venta en los mercados mundiales. La competencia entre ellos cesó y así mismo desde entonces, la Ley de la Oferta y la Deamnda dejó de actuar. Controlando los yacimientos de los países sub-desarrollados (los del Medio Oriente, Indonesia y Venezuela), cuyas producciones casi íntegramente eran exportadas y con las cuales abastecían más del 90% de la demanda mundial, esos consorcios sin dificultad alguna estuvieron en la posibilidad de imponer en el mercado mundial las condiciones y precios que decidieran. Y ese precio era fijado a base del que regía para el petróleo local en el interior de los Estados Unidos. En las diversas zonas de consumo, a esos precios se añadía el costo de flete según la distancia que las separara de los respectivos puertos de embarque.

Durante la segunda guerra mundial esos dos grupos fortalecieron su monopolio mundial y pretextando la interrupción de las comunicaciones y el incremento vertiginoso del consumo, elevaron los precios, alzas que mantuvieron luego en los primeros años de la post-guerra en contraste con lo que ocurría con los precios de las otras materias primas producidas por los países sub-desarrollados, los que fueron tumbados a niveles de ruina para sus productores por los países industrializados que las compraban. Se explica esta aparente anormalidad, por que los Estados Unidos no solo eran el mayor productor de petróleo del mundo, sino también el mayor consumidor, tendiendo los precios internos de su petróleo a aumentar debido a los más altos costos de producción determinados por el agotamiento de yacimientos y las cada vez menores facilidades de encontrar reservas. Posteriormente los Estados Unidos se convirtieron en país importador de petróleo, por lo que para evitar las consiguientes desarticulaciones de su mercado interno, establecieron cuotas de importación —las restricciones—, equilibrando de esa manera la oferta y demanda interna de crudos y derivados (Véanse Cuadros Nº 8 y Nº 9). En febrero y abril de 1959, los dos grupos de trusts internacionales le bajaron los precios a los petróleos provenientes de Vene-

zuela y países del Medio Oriente, sin que esas rebajas afectaran los precios de los petróleos de Estados Unidos.

CUADRO Nº 8

PRODUCCION MUNDIAL DE PETROLEO

(Barriles Diarios)

Años	1918	1948	1959	1964
Estados Unidos	975.145	5.519.631	7.042.134	7.640.000
Medio Oriente	28.926	1.175.350	4.532.796	7.754.637
Venezuela	912	1.338.839	2.771.012	3.392.848
Unión Soviética	114.877	727.301	2.864.007	4.808.357
Otros	259.634	619.275	2.246.224	4.444.250
	1.379.494	9.380.396	19.456.173	28.040.092

CUADRO Nº 9

PRODUCCION E IMPORTACION DE ESTADOS UNIDOS

(Barriles Diarios)

Años	Consumo Crudos y Derivados	Producción	Importaciones
1947	5.101.636	5.087.636	14.000
1955	8.430.000	6.052.000	2.378.000
1959	9.485.000	7.042.134	2.442.866
1964	10.800.000	7.640.000	3.160.000

1 Metro Cúbico (M3) igual a 6,2898 barriles.

Se observará que los Estados Unidos, a medida que su producción no crece en relación al aumento de su consumo, van pasando a convertirse en un país gran importador.

¿Qué había ocurrido para que los trusts abandonaran su política de fijación y mantenimiento de altos precios? Nuevos factores estaban interviniendo en el mercado mundial. En efecto, durante la Segunda Guerra Mundial el movimiento nacionalista había tomado un gran impulso en los países sub-desarrollados de Asia y Africa, convirtiéndose muchos de ellos en Estados Libres y Soberanos al sacudir el estatuto

de colonia con que los habían mantenido subyugados las potencias occidentales; nuevos Estados que programaron como objetivo inmediato a lograr, la reconquista de sus recursos naturales no-renovables, entre ellos principalmente el petróleo. De esa ventajosa situación se aprovecharon consorcios italianos y japoneses para solicitar y obtener concesiones en algunos de esos países con el fin de extraer petróleo para abastecer a sus propias naciones librándolas del monopolio de los grandes trusts anglo-yanquis y para concurrir ellos también al mercado mundial. El Imperio Mundial del petróleo comenzó a resquebrajarse y los trusts anglo-yanquis, para conservar el volumen de sus superbeneficios, intensificaron, mediante nuevos métodos y trácalas, la extorsión de los países sub-desarrollados poseedores de yacimientos.

Al rebajar los precios en 1959, los trusts anglo-yanquis, sin afectar sus utilidades, persiguieron además de contrarrestar la competencia de italianos y japoneses, ejercer represalias y presión contra las medidas que los países sub-desarrollados estaban tomando en defensa de sus propios intereses (En Venezuela, el Decreto de 19 de diciembre de 1958). Así, por ejemplo, manteniendo sus subsidiarias que refinan petróleo los mismos precios o subiéndolos a la gasolina y demás derivados, obtuvieron que mientras descendieron los ingresos de los países sub-desarrollados provenientes del petróleo, las utilidades de sus Casas Matrices aumentaron. La sola Standard, de la cual es subsidiaria la Creole, obtuvo utilidades en el primer semestre de 1961 por un monto de 385 millones de dólares, superiores en un 22% a las que había obtenido en igual semestre de 1960. En 1964 las utilidades de la Standard montaron a 1.151 millones de dólares, superiores con respecto a las de 1961 en un 49,5%.

En Venezuela los trusts extranjeros se han valido de todas las trácalas posibles para burlar su legislación impositiva, tal como la de declarar menores precios a los que en verdad venden el petróleo en el exterior. Sus compañías subsidiarias que funcionan en diversos países, unas como extractoras y exportadoras de petróleo, otras como refinadoras, contratistas de obras y de servicios. de transporte, etc., se convierten así en múltiples riachuelos cuyas utilidades declaradas, y principalmente las secretas, van a engrosar las enormes ganancias generales que amasan en las metrópolis las Casas Matrices en perjuicio de los intereses de los países productores, Venezuela entre ellos.

El Ministro de Hacienda obtendría importantes ingresos si en lugar de estar imaginando nuevas devaluaciones del bolívar o impuestos a los consumidores venezolanos, realizara una eficiente fiscalización de las partidas de amortización de capital y depreciación de equipos que las compañías petroleras hacen figurar en sus declaraciones de Renta, pues descubriría que unos mismos capitales han sido amortizados más de una vez, como así también lo han sido unos mismos equipos. Otra explicación no tiene el hecho de que el porcentaje de amortización de los años 1951-1957 haya sido, con ligeras variaciones, de 9-1/2% del capital neto invertido, porcentaje que ha ido en aumento al pasar de 9,05 en 1959 a 10,95% en 1963, no obstante no haber hecho las compañías nuevas inversiones.

Incluyen también en esas partidas, como ya vimos, una de agotamiento de pozos. Siendo como es el yacimiento propiedad de la Nación y estando incluídos en la amortización del capital los costos de perforación, construcción y conservación de pozos, ¿por qué el Fisco conviene, y les acepta, en que deduzcan en sus declaraciones de Renta una tal partida? Sería para nunca terminar si nos pusiéramos a señalar las múltiples violaciones a nuestras leyes con las cuales los trusts acrecen sus ganancias. Lo evidente y trágicamente doloroso es que mientras los trusts han amortizado varias veces su capital inicial, el capital nuestro, el petróleo que no es renovable, haya sido extraído sin medida y sin provecho efectivo para la colectividad venezolana para enriquecer a países extranjeros distantes miles de kilómetros del nuestro. Por demás está justificada la reivindicación del pueblo venezolano de que no sólo debe obtenerse una mayor participación en la explotación del petróleo, sino que deben ser aprovechados íntegramente para la Nación los yacimientos sobre los cuales no están otorgadas concesiones, extrayendo, refinando y vendiendo directamente el Estado el petróleo que aún nos queda, así como también el gas natural.

5) EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO